



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 123 -2017-MPT-A.-

Puerto Maldonado,

17 FEB. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Carta S/N°, de fecha 03 de febrero del 2017, la apoderada de la Empresa Concretos Supermix Isabela Aragón Valz, solicita ampliación de Plazo N° 01 al contrato N° 001-2017-MPT-GM por 18 días calendarios, para la Obra: Mejoramiento Vial del Boulevard Pacheco Jr. De la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata – Madre De Dios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II-AUTONOMÍA de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata y la Empresa Concretos Supermix S.A. representado por Isabela Aragón Valz tienen suscrito el Contrato N° 001-2017-MPT-GM, de fecha 13 de enero, 2017, para el suministro de 215.00 m³ de concreto pre mezclado FC= 280 KG/CM², con un plazo total de 20 días calendarios, solicitado para la Obra: Mejoramiento vial Boulevard Pacheco de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distritos de Tambopata, Provincia de Tambopata- Madre de Dios, por un monto de S/103,200.00, la cual comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del presente contrato, siendo el plazo de ejecución de la prestación se computará desde el día siguiente de suscrito el contrato(20 días calendarios).

Que, en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento Decreto Supremo N°350-2015-EF, vigente a partir del 09 de enero del 2016, en su artículo 140°del Reglamento antes mencionado.- ampliación del plazo contractual, procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:1) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista .el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Se aprecia, que en los contratos de bienes y servicios, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo contractual frente a situaciones ajenas a su voluntad que impidan cumplir con sus prestaciones dentro del plazo pactado. Cabe señalar que el procedimiento de ampliación de plazo se inicia con la solicitud del contratista en atención a que, además de ser el afectado por el atraso o paralización, es el principal interesado en cumplir con sus prestaciones dentro del plazo pactado, pues, en caso de retraso injustificado podría verse afectado por la aplicación de la penalidad.

Que, en OPINION N° 55-2011/DTN emitida por el Director Técnico Normativo de la OSCE, textualmente señala: “Como se aprecia, cuando el contratista solicita la ampliación del plazo contractual debido a atrasos o paralizaciones, o por caso fortuito o fuerza mayor, debe presentar su solicitud dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho o evento generador del atraso o paralización. Esto implica que para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, deben de haber cesado previamente. No obstante, el cese de tal hecho o evento puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento de la suspensión del contrato desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor. De esta manera, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación”. De conformidad con lo expuesto, si bien corresponde al contratista probar la ocurrencia de los atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista al presentar su solicitud de ampliación de plazo, corresponde a la entidad determinar la procedencia de dicha ampliación, debiendo, para ello, analizar si la solicitud de ampliación se encuentra amparada en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al contratista y que impedía la ejecución de la obligación determinada su cumplimiento parcial, tardío defectuoso, y en el presente caso debemos indicar que el contratista ha sustentado su incumplimiento injustificado en la entrega del material contratado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 123 -2017-MPT-A.-

Que, en el Reglamento del Decreto Supremo N°350-2015-EF, en el artículo 142°.-otras modificaciones, cuando no resultan aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevenientes al perfeccionamiento del contrato siempre que no sean imputables a alguna de las partes y permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el titular de la entidad; asimismo en el artículo 169°.-en las causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, en el presente caso el Contratista Supermix SA, solicita con fecha 03 de febrero del presente año, ampliación de plazo al contrato N° 001-2017-MPT-GM, por 18 días calendarios, sustentando su petición de ampliación haciendo referencia a la Carta N° 001-2017/LJCVRO, emitida por el residente de obra donde refiere que no cuentan con frente de trabajo debido a las constantes precipitaciones pluviales durante la semana por lo cual no se pudo cumplir con el plazo suscrito, donde contemplaba fecha de término el día 02 de febrero del presente año, a lo que según el contratista constituye dicha situación el hecho generador del atraso, siendo la nueva reprogramación como fecha de culminación los vaciados el día 20 de febrero del 2017; así mismo el residente de obra el Ing. Lucas J. Cabada Vicuña mediante Informe N° 009-2017-MPT/GDUR-SGOYE/LJCV-RESIDENCIA de fecha 07 de febrero del presente año comunica a Sub Gerencia de Obras y Estudios de la Municipalidad Provincial de Tambopata, sobre la justificación y sustentación de la ampliación de plazo, siendo presentada dentro de los 07 días hábiles siguiente de finalizado el hecho generador, teniendo como referencia el 31 de enero fecha en que fue comunicado la falta de frente de trabajo y teniendo como última fecha el 09 de febrero para haber presentado la solicitud de ampliación de plazo para la Obra: Mejoramiento Vial del Boulevard Pacheco de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata – Madre De Dios.

1.1. Siendo el calendario de ejecución contractual con la proyección de ampliación N° 01 al contrato N° 001-2017-MPT-GM:

DESCRIPCIÓN	PLAZO ENTREGA EN DÍAS CALENDARIOS	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE CONCLUSIÓN
Concreto pre-mezclado FC=280KG/CM2	20.00	13/01/2017	02/02/2017
Ampliación N° 01	18.00		20/02/2017

Que, la facultad de aprobar las ampliaciones de plazo contractual no fue materia de delegación de funciones por lo que el pronunciamiento sobre lo solicitado le corresponde al despacho de alcaldía.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el art. 20 Inc. 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 18 días calendarios al Contrato N° 001-2017-MPT-GM, de fecha 13 de enero del 2017, solicitado por la representante de la Empresa Concretos Supermix S.A. Isabela Aragón Valz, por los fundamentos expuestos, debiendo extenderse la respectiva Adenda al contrato antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El área responsable de la obra por la entidad deberá modificar el cronograma de entregas en forma proporcional conforme a la presente ampliación de plazo y notificar al contratista en forma inmediata y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3: Poner en conocimiento al contratista dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO 4: Poner de conocimiento a la Sub Gerencia de Abastecimientos, por ser el órgano de las contrataciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AGM/Alcalde
JEPP/Sec. Gral.
C.C.
G.M.
GDUR
SUPER MIX
SGABAS
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE